

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, el Acuerdo N°0001 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y el Acuerdo N° 0017 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1º de Enero al 31 de diciembre de 2019, fue Aprobado mediante el Acuerdo N°0017 de 2018, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 25 de Octubre de 2018.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en la suma de **Tres Billones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos M.L.** (\$3.467.862.182.000).

Que conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Artículo 68 del Acuerdo N°0001 de 2018), corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 37 del Acuerdo N°0017 de 2018, el Gobierno Distrital en este acto clasifica los ingresos y define los gastos y así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 del Acuerdo N° 0017 de 2018, el acto administrativo que liquida el presupuesto contempla las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Distrito para la vigencia fiscal de 2019.

Que dentro de este acto administrativo donde se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo N° 0017 de octubre 25 de 2018.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de **Tres Billones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos M.L.** (\$3.467.862.182.000), detallados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	3.467.862.182.000
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	871.899.883.948
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	59.091.536.686
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.536.870.761.366

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.536.870.761.366
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2.069.777.041.610
TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.169.244.347.606
TI.A.1.3	Impuesto Predial Unificado	436.475.996.115
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	432.867.580.846
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	51.812.478.922
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	2.306.941.534
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	34.409.450.693
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	1.415.157.593
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	19.394.606
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	12.953.119.731
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	59.886.152.069
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	21.774.078.095
TI.A.1.28	Estampillas	38.900.000.000

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	18.600.000.000
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	12.800.000.000
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	7.500.000.000
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	7.500.000.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	75.594.744.407
TI.A.1.31	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	114.490
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	829.138.505
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	900.532.694.004
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	99.893.214.516
TI.A.2.2	Multas y sanciones	60.339.999.868
TI.A.2.3	Contribuciones	74.742.417.419
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	65.000.000.000
TI.A.2.3.2	Participación en la Plusvalía	9.742.417.419
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	42.076.579.200
TI.A.2.5	Rentas contractuales	15.972.594.556
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	12.439.007.356
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	3.533.587.200
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	607.308.330.078
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	19.663.757.329
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	19.598.498.029
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	65.259.300
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	587.644.572.749
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	587.372.051.361
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	584.992.186.450
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	523.160.622.905
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	2.928.496.789
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	18.967.234.255
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.775.846.004
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	37.159.986.496
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.379.864.911
TI.A.2.6.2.1.8.4	Transferencia de Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.379.864.911
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	272.521.387
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	199.558.367
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	467.093.719.756
TI.B.1	Cofinanciación	255.520.709.542
TI.B.4	Recursos del Crédito	150.000.000.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	11.976.716.625
TI.B.14	Otros ingresos de capital	49.596.293.589

3

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	871.899.883.948
	FONDO LOCAL DE SALUD	673.664.174.596
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	673.664.174.596
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	672.873.727.179
TI.A.1	TRIBUTARIOS	39.202.353.205
TI.A.1.28	Estampillas	39.202.353.205
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	39.202.353.205
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	39.202.353.205
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	633.671.373.974
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	144.401.657
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	18.409.911
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	633.508.562.405
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	2.800.585.863
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	2.800.585.863
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	2.800.585.863
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	630.707.976.542
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	630.707.976.542
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	243.384.544.700
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	243.384.544.700
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	366.776.057.310
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	5.538.803.600
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	15.008.570.932
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	15.008.570.932
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	790.447.417
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	790.447.417
	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	136.901.481.066
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	136.901.481.066
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	136.901.481.066
TI.A.1	TRIBUTARIOS	55.107.977.080
TI.A.1.35	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	55.107.977.080
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	81.793.503.986
TI.A.2.5	Rentas contractuales	78.446.345.000
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	78.446.345.000
TI.A.2.5.3.2	Regalías Triple A (SSF)	78.446.345.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	3.347.158.986
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	3.347.158.986
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	3.347.158.986
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	3.347.158.986
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	3.347.158.986

4

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	35.953.111.683
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	35.953.111.683
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	20.453.111.683
TI.A.1	TRIBUTARIOS	20.069.930.312
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	2.419.342.011
TI.A.1.28	Estampillas	17.650.588.301
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	4.650.000.000
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	3.200.000.000
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	9.800.588.301
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	9.800.588.301
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	383.181.371
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	383.181.371
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	383.181.371
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	383.181.371
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	15.500.000.000
TI.B.10	Desahorro FONPET	15.500.000.000
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	341.384.950
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	341.384.950
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	341.384.950
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	341.384.950
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	341.384.950
	FONDO DE SESURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	23.871.504.741
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	23.871.504.741
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	23.871.504.741
TI.A.1	TRIBUTARIOS	23.871.504.741
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	23.871.504.741
	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	1.168.226.912
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.168.226.912
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	165.341.290
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	165.341.290
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	165.341.290
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	165.341.290
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	165.341.290
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	165.341.290
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	165.341.290
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.002.885.622
TI.B.1	Cofinanciación	1.000.000.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	2.885.622

5

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
III.	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	59.091.536.686
	BARRANQUILLA VERDE	7.618.828.106
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	7.618.828.106
TI.A	Ingresos Corrientes	7.618.828.106
TI.A.2	Ingresos No Tributarios	7.618.828.106
TI.A.2.1	Tasa Por Cont. De Rec. Naturales	839.457.290
TI.A.2.3	Ventas de otros Servicios	5.061.613.003
TI.A.2.4	Transferencias	1.717.757.813
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	37.158.342.668
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	37.158.342.668
TI.A	Ingresos Corrientes	1.500.000
TI.A.2	Ingresos No Tributarios	1.500.000
TI.A.2.4	Ventas de Bienes y Servicios	500.000
TI.A.2.5	Arrendamientos	1.000.000
TI.B	Recursos de Capital	37.156.842.668
TI.B.1	Cofinanciación	24.487.078.416
TI.B.4	Recursos del Crédito	12.269.764.252
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	400.000.000
	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	511.000
01	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	511.000
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
010101	BANCOS	0
0110	INGRESOS CORRIENTES	9.000
011020	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE	8.000
011040	OTROS INGRESOS	1.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	502.000
012010	Rendimientos Financieros	500.000
012020	Recursos del Balance	2.000
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	14.313.854.913
TI	INGRESOS TOTALES	14.313.854.913
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	14.313.846.913
TI.A.1	TRIBUTARIOS	834.024.877
TI.A.1.28	Estampillas	834.024.877
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	13.479.822.036
TI.A.2.4	Venta de servicios	7.602.933.762
TI.A.2.4.10	Educación Formación Superior	5.336.410.716
TI.A.2.4.11	Extensión y Articulación	2.266.523.046
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	5.756.887.274
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	5.154.927.021
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	4.686.297.291
TI.A.2.6.1.3	Del Nivel Municipal	468.629.730
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	601.960.253

6

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.000
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	601.959.253
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	120.001.000
TI.B	Recursos de Capital	8.000
TI.B.4	Recursos del Crédito	1.000
TI.B.6	Recursos del Balance	1.000
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	4.000
TI.B.9	Donaciones	1.000
TI.B.14	Otros Recursos de Capital	1.000

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2019
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

7

SEGUNDA PARTE
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 2. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en la suma de: **Tres Billones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos M.L. (\$3.467.862.182.000)**, según detalle:

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES	3.467.862.182.000
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	34.842.565.425
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.339.444.034.746
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.034.484.045.144
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	59.091.536.687

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

GASTOS ENTES DE CONTROL

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
	13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	34.842.565.425
	131	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	14.609.174.556
	1311	Gastos de Funcionamiento	14.609.174.556
	13111	Honorarios Concejales	2.042.947.670
	13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	12.566.226.886
	132	TOTAL SECCIÓN PERSONERÍA DISTRITAL	12.769.217.916
	133	TOTAL SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL	7.464.172.953

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.339.444.034.746
	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	283.631.260.336
	211	Gastos de Personal	224.000.000.000
	212	Gastos Generales	48.952.400.000
	213	Transferencias Corrientes	10.678.860.336
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	195.522.460.294
	301	Servicio de la Deuda	195.522.460.294
	4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	1.860.290.314.116
Sector	401	EDUCACIÓN	666.024.350.965
Eje	4011	CAPITAL DEL BIENESTAR	666.024.350.965
Política	40111	Educación de Primera	666.024.350.965
Programa	401111	Estudiantes de Primera	567.519.362.381
Programa	401112	Calidad de Primera	21.146.610.586
Programa	401113	Pertinencia de Primera	1.886.157.482
Programa	401114	Jornada Única de Primera	65.418.648.119
Programa	401115	Educación Superior de Primera	10.053.572.397
Sector	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	43.072.249.722
Eje	4031	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	43.072.249.722
Política	40311	Servicios Públicos de Calidad	43.072.249.722
Programa	403111	Agua para el futuro	60.107.250
Programa	403112	Alcantarillado para todos	43.012.142.472

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
Sector	404	DEPORTE Y RECREACIÓN	15.899.722.678
Eje	4041	CAPITAL DEL BIENESTAR	15.899.722.678
Política	40411	Deporte para la vida	15.899.722.678
Programa	404111	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC	3.371.155.432
Programa	404112	Deporte para todos	11.231.418.446
Programa	404113	Espacios para el Deporte y la Recreación	1.297.148.800
Sector	405	CULTURA	17.473.553.934
Eje	4051	CAPITAL DEL BIENESTAR	17.473.553.934
Política	40511	Cultura y Patrimonio para la Gente	17.473.553.934
Programa	405111	Mas Cultura para Todos	14.477.200.397
Programa	405112	Defendiendo el Patrimonio	1.396.353.537
Programa	405113	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.600.000.000
Sector	406	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	44.600.900.380
Eje	4061	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	44.600.900.380
Política	40611	Servicios Públicos de Calidad	44.600.900.380
Programa	406111	Mejor Servicio Eléctrico para todos	44.600.900.380
Sector	407	VIVIENDA	24.600.000.000
Eje	4071	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	24.600.000.000
Política	40711	Techo digno para todos	24.600.000.000
Programa	407111	Casa Para Todos	24.600.000.000
Sector	409	TRANSPORTE	391.406.358.075
Eje	4091	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	326.706.358.075
Política	40911	Movilidad para la gente	326.706.358.075
Programa	409111	Facilitando la Gestión de la movilidad	292.928.228.114
Programa	409112	Sistema Integrado de Transporte	27.728.129.960
Programa	409113	Movilidad al Alcance	3.450.000.000
Programa	409114	Primero el Peatón	1.600.000.000
Programa	409115	Montemos Bicicleta	1.000.000.000
Programa	40912	OTROS GASTOS EN TRANSPORTE	64.700.000.000
Sector	410	AMBIENTE	93.809.811.174
Eje	4101	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	93.809.811.174
Política	41011	Volver al Rio	266.369.914
Programa	410111	Recuperemos El Rio	266.369.914

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
Política	41012	Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	93.543.441.260
Programa	410121	Conviviendo con el medio ambiente	2.060.000.000
Programa	410122	Defensa del medio ambiente	7.445.146
Programa	410123	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	91.475.996.115
Sector	411	CENTROS DE RECLUSIÓN	5.074.410.800
Eje	4111	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	5.074.410.800
Política	41111	Seguridad y Convivencia Ciudadana	5.074.410.800
Programa	411111	Dignidad para la Población Carcelaria	5.074.410.800
Sector	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	12.953.119.731
Eje	4121	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	12.953.119.731
Política	41211	Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	12.953.119.731
Programa	412111	Servicio Bomberil Eficiente	12.953.119.731
Sector	413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	899.400.910
Eje	4131	CAPITAL DEL PROGRESO	899.400.910
Política	41311	Empleo y Emprendimiento para la Gente	300.000.000
Programa	413112	Apoyo al Desarrollo Empresarial	300.000.000
Política	41312	Atracción de inversiones	599.400.910
Programa	413121	Promoción de Ciudad	291.400.910
Programa	413122	Barranquilla Capital de Eventos	308.000.000
Sector	414	GRUPOS VULNERABLES	142.963.428.152
Eje	4141	CAPITAL DEL BIENESTAR	142.963.428.152
Política	41411	Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social	142.963.428.152
Programa	414111	Primera Infancia	120.837.978.719
Programa	414112	Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud	600.000.000
Programa	414113	Atención Integral al Adulto Mayor	18.600.000.000
Programa	414114	Mujeres y Géneros	1.547.021.933
Programa	414115	Apoyo a la discapacidad	100.000.000
Programa	414116	Apoyo a Población Étnica	350.000.000
Programa	414116	Apoyo a otros Grupos Vulnerables	550.000.000
Programa	414117	Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos	378.427.500
Sector	415	EQUIPAMIENTO	222.727.377.814
Eje	4151	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	222.727.377.814
Política	41511	Espacio Público para Todos	93.356.864.321

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
Programa	415111	Espacio Público para Todos	20.615.368.807
Programa	415112	Andenes para que Andemos	9.742.417.419
Programa	415113	Todos al Parque	62.999.078.095
Política	41512	Recuperación del Centro Histórico	5.000.000.000
Programa	415121	El Centro es tuyo	5.000.000.000
Política	41513	Volver al Río	124.370.513.493
Programa	415131	Ciudad frente al Río	124.370.513.493
Sector	416	DESARROLLO COMUNITARIO	420.000.000
Eje	4161	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	420.000.000
Política	41611	Alcaldía Confiable	420.000.000
Programa	416111	Todos Participando por Barranquilla	420.000.000
Sector	417	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	170.103.713.510
Eje	4171	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	56.397.927.334
Política	41711	Alcaldía Confiable	56.397.927.334
Programa	417111	Actuaciones serias	14.476.704.548
Programa	417113	Finanzas Sanas	39.614.664.419
Programa	417114	Fortaleciendo la Alcaldía	306.558.367
Programa	417115	Mas Comunicación	2.000.000.000
	4178	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	113.705.786.176
Sector	418	JUSTICIA	8.254.695.552
Eje	4181	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	8.254.695.552
Política	41811	Seguridad y Convivencia Ciudadana	8.254.695.552
Programa	418111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	8.100.000.000
Programa	418115	Cultura de la Legalidad Inspección Vigilancia y Control	154.695.552
Sector	419	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	7.220.720
Eje	4191	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	7.220.720
Política	41911	Alcaldía Confiable	7.220.720
Programa	419111	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	7.220.720

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
Fondos	5	GASTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.034.484.045.144
Fondo	51	FONDO LOCAL DE SALUD	724.968.715.791
Sector	511	SALUD	724.968.715.791
Eje	5111	CAPITAL DEL BIENESTAR	724.968.715.791
Política	51111	Salud Para Todos	724.968.715.791
Programa	511101	Todos Asegurados	626.711.221.030
Programa	5111102	Todos Saludables (Salud Pública)	17.797.972.375
Programa	5111103	Todos Asegurados	11.414.307.040
Programa	5111104	Salud Oportuna y de Calidad	69.045.215.346
Fondo	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	136.901.481.066
Sector	521	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	136.901.481.066
Eje	5211	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	136.901.481.066
Política	52111	Servicios Públicos de Calidad	136.901.481.066
Programa	5211101	Agua para el futuro	80.494.301.359
Programa	5211102	Alcantarillado para todos	30.920.100.398
Programa	5211103	Servicio de Aseo	25.487.079.308
Fondo	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	4.341.384.950
Eje	531	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	4.341.384.950
Política	5311	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo	4.341.384.950
Programa	53113	Preparación y Manejo del Desastre	4.341.384.950
Fondo	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	59.091.536.687
Eje	541	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	59.091.536.687
Política	5411	Alcaldía Confiable	59.091.536.687
Programa	54111	Finanzas Sanas	59.091.536.687
Fondo	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	84.141.194.996
Eje	551	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	84.141.194.996
Política	5511	Alcaldía Confiable	84.141.194.996
Programa	55111	Finanzas Sanas	84.141.194.996
Fondo	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	23.871.504.741
Eje	561	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	23.871.504.741
Política	5611	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	23.871.504.741
Programa	561101	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	9.481.487.222
Programa	561102	Seguridad Preparada y Conectada	3.600.000.000

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
Programa	561103	Barranquilla convive	10.790.017.519
Fondo	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	1.168.226.912
Eje	571	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	1.168.226.912
Política	5711	Conexión con el medio ambiente	1.168.226.912
Programa	57111	Conviviendo con el medio ambiente	1.168.226.912

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
ESTAPUB	6	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	59.091.536.687
ESTAPUB	61	BARRANQUILLA VERDE	7.618.828.106
	611	TOTAL GASTOS	7.618.828.106
	6111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.188.898.701,3
	61111	Gastos De Personal	2.786.997.941
	61112	Gastos Generales	401.900.760
	6112	GASTO PÚBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	4.429.929.405
Eje	61121	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	4.429.929.405
Política	611211	Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	4.429.929.405
Programa	61121101	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	20.000.000
Programa	61121102	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	24.000.000
Programa	61121103	Defensa del Medio Ambiente	4.385.929.405
ESTAPUB	62	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI	37.158.342.668
	621	TOTAL GASTOS	37.158.342.668
	6211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.500.000
	62113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000
	6211	SERVICIO DE LA DEUDA	20.505.773.196
	62111	DEUDA INTERNA	20.505.773.196
	623	GASTOS DE INVERSION	16.651.069.472
Sector	6231	AMBIENTE	16.651.069.472
Eje	62311	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	16.651.069.472
Política	623111	Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	16.651.069.472

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
Programa	6231111	Conviviendo con el Medio Ambiente	3.981.305.220
Programa	6231112	Todos al Parque	12.669.764.252
ESTAPUB	63	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	511.000
	631	GASTOS	511.000
	6311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	510.000
	63112	Gastos Generales	500.000
	63113	Transferencias Corrientes	10.000
	6313	GASTOS OPERATIVOS	1.000
	63132	PARA EL ÉXITO	1.000
	631321	Finanzas Saludables y Responsables	1.000
ESTAPUB	64	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO	14.313.854.913
	641	TOTAL GASTOS	14.313.854.913
	6411	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.791.374.162
	64111	Gastos de Personal	3.118.840.519
	64112	Gastos Generales	5.307.044.403
	64113	Transferencias	1.365.489.240
	6412	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
	6413	GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN	4.522.479.751

SERVICIO DE LA DEUDA

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	195.522.460.294
	301	Servicio de la Deuda	195.522.460.294

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2019
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla Acuerdo N° 0001 de 2018; del Decreto Nacional N° 111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2019.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

15

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2018, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2019, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

17

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2019 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2019, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2019, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2019 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Autorizar endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de \$100.000.000.000, el cual podrá ser contratado antes del 31 de diciembre de 2019. Este endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público Interno, Externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

Parágrafo 1°. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia 2019 y en el Plan Operativo anual de Inversiones 2016 - 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente.

20

Parágrafo 2°. Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

Parágrafo 3°. La contratación de operaciones de crédito público y asimilado que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4°. Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

Artículo 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 28. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

Artículo 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 30. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 32. Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2018 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2019 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 34. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

22

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 35. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 36. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Artículo 38. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2019.

Artículo 39. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 40. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 41. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 43. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 44. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

24

Artículo 45. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 46. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

Artículo 47. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 48. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 49. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

25

Artículo 50. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 51. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 52. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

Artículo 53. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 54. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 55. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

26

Artículo 56. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 57. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo

DECRETO N°0384
(Octubre 30 de 2018)

modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 58. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2019.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2018.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

Preparó: Alexander De la hoz Oquendo
Asesor Secretaría de Hacienda

Revisó: Carlos Lozano Velásquez
Jefe Oficina de Presupuesto

Aprobó: Emelith Barraza Barrios
Secretaria de Hacienda

27